

Aprobada el día. 19. de Agosto. de 2003.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE BALLESTEROS

Rep. Argentina 15

Tel. / Fax: (0353) 4930223

2572 Ballesteros (Cba.)

ORDENANZA N° 388/03

VISTO:

La modalidad de instalación de locales dedicados a la venta y/o suministro de fracción de tiempo de conexión digital para el uso de la Red Internet, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reglamentar los mecanismos que garanticen la imposibilidad de ingreso a los Sitios en las Páginas WEB denominados de contenido prohibido (pornografía, sexo, etc.) a los menores de 18 años de edad;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: Los propietarios o responsables de los establecimientos dedicados a la venta y/o suministro de fracción de tiempo de conexión digital para el uso de la Red Internet, deberán tener claves de acceso que garanticen la imposibilidad de ingreso a esos Sitios de Página Web denominados de contenido prohibido (pornografía, sexo, etc.), a los menores de 18 años de edad.-

Artículo 2°: Los establecimientos que realicen esta actividad, deberán contar con infraestructura adecuada, ya sea edilicia o mobiliaria que obstaculice la visualización dentro del local a las personas cuya edad se encuentre comprendida dentro de la prohibición.

Artículo 3°: Ningún establecimiento podrá ejercer la actividad si no cumple previamente con cada una de las exigencias establecidas en la presente Ordenanza. En el caso, que se hayan otorgado autorizaciones o altas de inicio de actividad con anterioridad a lo determinado en la presente, el Departamento Ejecutivo podrá establecer un período de sesenta (60) días, para que estos establecimientos se encuadren definitivamente.-

Artículo 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar las exigencias necesarias para cumplimentar los requisitos establecidos en el Artículo 2° como así también de establecer las multas y sanciones que se pudieren aplicar ante las infracciones que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.-

HERMAN SIERRA
Presidente H. C. D.

JUAN HERNAN OGGERO
VOCAL H. C. D.

Dr. JUAN SANCHEZ
Vice Presidente 2° H. C. D.

Dr. MARIO BAUK
Vice Presidente 1° H. C. D.

FANNY ROSA VILLALBA
VOCAL H. C. D.

ELIO RAUL ALBIERO
Vocal H. C. Deliberante

